134684089

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS BOLÍVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 503

RadicadoNo. 13468408900120210017400

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que existe doble radicación, ya que se trata de las mismas partes, hechos y pretensiones del proceso 2022-00118, cursante en este Juzgado. Provea.

Mompós, Bolívar. 29 de mayo de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PACHECO PIÑERES Y DAVID ALBERTO PACHECO PIÑERES
ASUNTO: CANCELACION DE RADICACION

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisados los libros radicadores que lleva el despacho, se advierte que existe doble radiación del proceso de la referencia, verificándose que se trata de las mismas partes, hechos y pretensiones del proceso ejecutivo con radicación 2022-00155, incluyendo el mismo título objeto de recaudo, proceso en el que se libró mandamiento de pago, mediante auto de fecha 18 de octubre de 2022, razón por la cual este Juzgado, se abstendrá de darle trámite a la presente demanda y ordenará la cancelación de la radicación No. 2021-00174, en consecuencia,

RESUELVE:

CUESTION UNICA. CANCELAR la radicación No. 2021-00174 correspondiente al proceso ejecutivo iniciado por CREZCAMOS SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra **CARLOS ENRIQUE PACHECO PIÑERES Y DAVID ALBERTO PACHECO PIÑERES**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ